



A Y U N T A M I E N T O  
DE  
06486 LA NAVA DE SANTIAGO  
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

**BASES PARA LA SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE 2 PUESTOS DE PROFESORES DE MÚSICA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LA NAVA DE SANTIAGO, CORRESPONDIENTE A LAS ESPECIALIDADES MUSICALES DE VIENTO-MADERA Y DE VIENTO-METAL.**

**1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1. El objeto de la convocatoria es la contratación del siguiente personal laboral temporal con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente, para la Escuela Municipal de Música de LA NAVA DE SANTIAGO:

- Un puesto de Profesor/a de cualquier instrumento de la especialidad de Viento Madera
- Un puesto de Profesor/a de cualquier instrumento de la especialidad de Viento - Metal.

El periodo de contratación será de seis meses , pudiéndose prorrogar hasta completar un máximo de un año.

La jornada de cada puesto de trabajo será a tiempo parcial, de lunes a viernes, a razón 40 horas mensuales para el Profesor/a de Viento-Madera y 20 horas mensuales para el Profesor/a de Viento Metal, distribuidas según calendario a establecer y que deberá ser autorizado por la Alcaldía.

a) Las retribuciones brutas, incluidas las pagas extras y vacaciones, a percibir en función del número de horas por los profesores de música serán las siguientes:

Puesto de Profesor de la Escuela con la especialidad de Viento Madera.....850 € brutos, incluidas pagas extras.

Puesto de Profesor de la Escuela con la especialidad de Viento Metal.....600 € brutos, incluidas pagas extras.

La contratación en régimen laboral se realizará conforme a la modalidad regulada en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en su redacción dada por en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, establece que:



A Y U N T A M I E N T O  
DE  
06486 LA NAVA DE SANTIAGO  
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

A tal efecto el Ayuntamiento de LA NAVA DE SANTIAGO mediante acuerdo de Pleno de fecha 6 de octubre de 2022, aprobó el programa de activación para el empleo local, que recoge las ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local entre lo que se encuentran la ocupación correspondiente a profesores de escuela de música.

## **2º. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido al presente proceso selectivo, será necesario reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes, con referencia a la fecha de terminación del plazo de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme judicial.
- e) Estar en posesión de la titulación académica (o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención) de Profesor (Grado Medio de Música del Plan 1966) o Título Profesional de Música (LOGSE o LOE) o equivalentes en las especialidades de Viento madera o de Viento Metal.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, a efectos académicos y profesionales o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.



A Y U N T A M I E N T O  
DE  
06486 LA NAVA DE SANTIAGO  
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

f) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, que deberá aportarse en el momento de la formalización de contratación, en tanto la persona que desempeñe el puesto objeto de la presente convocatoria va a tener contacto habitual con menores, deberá acreditar no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

g) En cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional decimoséptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no podrá ser propuesto para su contratación ni contratado aquel candidato que, habiendo estado contratado con anterioridad por el Ayuntamiento de La Nava de Santiago para el mismo o diferente puesto de trabajo y, teniendo en cuenta y sumando la duración del contrato objeto de esta convocatoria, supere el plazo previsto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en los términos previstos en dicho precepto y en la normativa vigente en materia laboral que resulte de aplicación. (la duración del contrato prevista/estimada, adicionada a la duración de los contratos laborales que le hubiese vinculado con anterioridad al Ayuntamiento, para el mismo o diferente puesto de trabajo, supere, al finalizar la contratación, 18 meses en un periodo de 24 meses con o sin solución de continuidad).

- Igualmente, la duración no podrá superar el período de 12 meses.

### **3º. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes se presentaran en el registro del Ayuntamiento de La Nava de Santiago durante un plazo de 05 días hábiles , a contar desde la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Nava de Santiago (<https://sede.lanavadesantiago.es> ) . Plazo de reclamación a la lista provisional será de 2 días hábiles.

Todo los tramites del proceso selectivo se publicaran en la sede electrónica (<https://sede.lanavadesantiago.es>)

La selección de los puestos de trabajo mencionados se realizará mediante concurso de meritos. :

**A.- Fase de concurso:** Consistirá en la valoración de lo siguiente:

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos, conforme a la siguiente tabla:

#### **A.- FORMACIÓN**



A Y U N T A M I E N T O  
DE  
06486 LA NAVA DE SANTIAGO  
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

**A.1 \*** Por la asistencia a cursos de formación relacionados con las especialidades musicales referidas dependiendo de su duración y con un máximo de 2,5 puntos:

- de menos de 10 horas..... 0,1 puntos
- de 10 a 30 horas.....0,2 puntos
- de 31 a 100 horas.....0,3 puntos
- de más de 100 horas.....0,4 puntos

No se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas.

**A.2\*** Por poseer una titulación superior a la exigida para la presentación a la convocatoria: *2,5 puntos como máximo.*

## B.- EXPERIENCIA

**B.1 \*** Por experiencia docente previa en cualquiera de las especialidades musicales citadas, se computarán *por cada hora de trabajo*, acreditada mediante certificado de empresa, *0,01 puntos* y con un máximo *5 puntos.*

**Para la valoración de méritos los candidatos deberán presentar la siguiente documentación:**

- b) Vida laboral actualizada
- c) Titulación acreditativa de los méritos académicos
- d) Documentación acreditativa de la formación

Los méritos académicos y de formación, se acreditarán mediante fotocopia de los títulos (no será necesario su compulsión). Los originales serán presentados solo por aquellos que sean seleccionados y previamente a la firma del contrato.

Solo se valorará la documentación presentada en el mencionado plazo de entrega de documentación.

Finalizado dicho plazo, no se admitirá nueva documentación relativa a los requisitos que no se hubieran presentado en dicho plazo. Respecto a la documentación acreditativa de los méritos alegados, la no presentación en el plazo señalado supondrá la no valoración de los mismos en la fase de concurso.

## **4º . COMISIÓN CALIFICADORA .**



A Y U N T A M I E N T O  
DE  
06486 LA NAVA DE SANTIAGO  
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

La composición estará formada por un Presidente, 4 vocales y un Secretario , o personas que deleguen.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de la circunstancia alegada en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

## **5. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso .

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Las suplencias se cubrirán por orden de puntuación.

En caso de empate se resolverá según los criterios siguientes por orden que se determina:



A Y U N T A M I E N T O  
DE  
06486 LA NAVA DE SANTIAGO  
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

- 1º. Mayor puntuación en la fase de concurso
- 2º. No haber trabajado nunca en el mismo puesto ofertado, en el Ayuntamiento de La Nava de Santiago (comprobación de oficio)
- 4º. No haber trabajado nunca. (Primer empleo) (Comprobado mediante vida laboral)
- 5º. Minusvalías.
- 6º. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

## **6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Ayuntamiento para su contratación los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza ofertada.
- Titulación requerida para la participación en el proceso selectivo.
- Documentación original ( compulsada) aportada en la instancia

## **7- IMPUGNACIONES Y RECURSOS.**

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Nava de Santiago a fecha de firma electrónica.  
Firmado electrónicamente por:

**EL ALCALDE Emiliano Cortés Rueda**



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
06486 LA NAVA DE SANTIAGO  
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

**Proceso Selectivo para cubrir 2 PUESTOS DE PROFESOR ESCUELA DE MUSICA EN LA ESPECIALIDAD DE VIENTO MADERA //O// VIENTO METAL**

**ANEXO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

D. \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, y correo  
electrónico \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que estoy interesado en participar en el proceso selectivo para cubrir un puesto de profesor de música :

PLAZA A LA QUE SE OPTA: (señalar)

Viento madera:.....

Viento Metal:.....

para la escuela de música de La Nava de Santiago para tomar parte en el proceso selectivo

**PRESENTA**

· Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.  
(detallar al dorso)

Al tiempo declaro:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente



AYUNTAMIENTO  
DE  
06486 LA NAVA DE SANTIAGO  
(Badajoz)

Calle Carretera 2 – Telf. 924 321 001

ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

No hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad contenidas en la legislación vigente.

En La Nava de Santiago a ..... de ..... de 2025

Fdo.: D/Doña.....